Don Felipe el Quarto del nombre, Rey de las Españas
Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el
año M.DC.xxxvii.

Para que en el Ser mos. q̃ en esta Cuidad here
a cuer de lo que en uiere se Para el Cobro de el
los Donatiuos y Asmisiones que deuen asi en lo pa
sado como en lo de aqui adelante se Cobren y
Entren en el Arca de la Cuidad. en esta Cuidad
sea lo siguiente Ley de los Corregidores y Las
Justicias. Para q̃ Salgan a Cobrar los Donatiuos
y Asmisiones que se uieren Repartido en sus
Partidos Las Cabeças de Partido Con todo el Cuidado
sin Llevar quinientos. Reales. ni otros Derechos
algunos Por mandar lo assi con Acuerdo y
de Consentimiento de Los Señores Regidores
Procuradores generales de Las Seis Parroquias
en Este Cabildo don Diego de Ribera Regidor
el S.r Don Alonso de Rojas Regidor dicho = que si
Conuiniere y Combiniere para el Seruicio de
Su Magd. y bien destos Reynos y de su
Magd conuiene que se Cobren Las bulas de la santa cru
zada en Esta Cuidad por Cuanto por merced que su
Magd. Les hizo Para Ayuda. Por cuyo Cobro
mando. Por cuyo Corregidor que en esta Cuidad hubiere
nombrado. y de aqui en adelante en el tiempo que
Para el nombramiento de la Cuidad no este Presente
y assi Este en su Plaça que despache Las bulas y
no Se Sirua de Cumplir y mandar Cumplir
algunos Cohechos que de Cualquier Regidor y Oficial
Cargos. de los dichos Quinientos Reales =
El S.r don Diego de Rivadeneyra que el S.r Don
Alonso de Rojas Regidor nombrado Para Recibir en la
Cuidad y Sabela misma Las Bulas con
el Cuidado Dicho que Corresponde Y Con Diligencia
Cuidado Dicho que Corresponde Y Con Diligencia
Cuidado Dicho que Corresponde Y Con Diligencia

Bulas

Para que en el Ser mos. q̃ en esta Cuidad here
a cuer de lo que en uiere se Para el Cobro de el
los Donatiuos y Asmisiones que deuen asi en lo pa
sado como en lo de aqui adelante se Cobren y
Entren en el Arca de la Cuidad. en esta Cuidad
sea lo siguiente Ley de los Corregidores y Las
Justicias. Para q̃ Salgan a Cobrar los Donatiuos
y Asmisiones que se uieren Repartido en sus
Partidos Las Cabeças de Partido Con todo el Cuidado
sin Llevar quinientos. Reales. ni otros Derechos
algunos Por mandar lo assi con Acuerdo y
de Consentimiento de Los Señores Regidores
Procuradores generales de Las Seis Parroquias
en Este Cabildo don Diego de Ribera Regidor
el S.r Don Alonso de Rojas Regidor dicho = que si
Conuiniere y Combiniere para el Seruicio de
Su Magd. y bien destos Reynos y de su
Magd conuiene que se Cobren Las bulas de la santa cru
zada en Esta Cuidad por Cuanto por merced que su
Magd. Les hizo Para Ayuda. Por cuyo Cobro
mando. Por cuyo Corregidor que en esta Cuidad hubiere
nombrado. y de aqui en adelante en el tiempo que
Para el nombramiento de la Cuidad no este Presente
y assi Este en su Plaça que despache Las bulas y
no Se Sirua de Cumplir y mandar Cumplir
algunos Cohechos que de Cualquier Regidor y Oficial
Cargos. de los dichos Quinientos Reales =
El S.r don Diego de Rivadeneyra que el S.r Don
Alonso de Rojas Regidor nombrado Para Recibir en la
Cuidad y Sabela misma Las Bulas con
el Cuidado Dicho que Corresponde Y Con Diligencia
Cuidado Dicho que Corresponde Y Con Diligencia
Cuidado Dicho que Corresponde Y Con Diligencia